

**VISTOS:**

TEMUCO, **07 FEB 2025**

1.- El Decreto Alcaldicio N° **4648** de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **115 de fecha 11 de enero 2024**, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°08 del 31 de diciembre de 2024 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **2426** de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar,

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>PEDIASURE TARRO</b>					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2598373	MARCIA VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2	✓	2
2	2598283	STEPHANY BURGOS VERGARA	19.228.116-4	✓	2
3	2598272	BLANCA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3	✓	2
4	2598257	MARCELA CAICHEO RUBILAR	19.132.543-5	✓	2
5	2597976	JARDY ROSAS INOSTROZA	18.439.093-0	✓	2
6	2597437	SALOMÉ CARRASCO HUAQUIÑIR	20.354.033-7	✓	2
7	2597403	ANGELA CONTRERAS FLORES	19.305.667-9	✓	2
8	2597389	JACQUELINE MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0	✓	6
9	2597109	YOSELIN S ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9	✓	2
10	2596896	ROXANA MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7	✓	2
11	2596262	KATTERINE VEGA MORALES	20.105.377-3	✓	1
12	2596117	SOLANGE VÁSQUEZ CISTERNA	17.584.996-3	✓	1
13	2596110	ELIZABETH CASTILLO RAMÍREZ	9.430.742-2	✓	2
14	2613363	VALENTINA ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8	✓	3
15	2613178	CAROL MATUS RIOS	14.221.183-1	✓	3
16	2592206	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3	✓	2
17	2590157	CATALINA MUÑOZ ARZOLA	18.876.679-K	✓	2
18	2585426	STEPHANY BURGOS VERGARA	19.228.116-4	✓	2
19	2584049	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5	✓	3
20	2583483	YOHANA DURÁN VALDEBENITO	12.928.755-1	✓	1
21	2582552	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8	✓	2
22	2582519	SILVANA VILLAGRÁN MARIQUEO	14.077.829-K	✓	2

23	2582509	JESICA MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0	✓		4
24	2581969	ELIZABETH MARIÁNGEL ASTETE	16.050.220-7	✓		2
25	2581521	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0	✓		2
26	2580517	ISABEL HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0	✓		2
27	2580513	CAMILA ARZOLA ESPINOZA	16.949.601-3	✓		2
28	2580067	CATALINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16.318.206-8	✓		2
29	2579894	MARCIA VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2	✓		2
30	2579758	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1	✓		2
31	2598053	DORIS ALEJANDRA SILVA HUINCA	17.057.341-2	✓		1
32	2590814	SOLANGE PACHECO VALLEJOS	18.743.553-6	✓		2
					TOTAL	69

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **69 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **32 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIME GARCÍA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

BVMR(S)/MCZ/JCL/MTBA/CP/mdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"  
MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

